

**RESOLUCIÓN 120/2024****S/REF:** 1298477Q REF Interna RE01915**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Dirección:** Administración/Organismo: Consejería de Desarrollo sostenible**Resolución:** Estimar**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN****I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 27 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED], con registro de entrada nº 191, de reclamación de acceso contra petición realizada la Consejería de Desarrollo sostenible.

En él solicita:

*“EXPONE: 1-Que con fecha 3 de Noviembre se remitió, dirigida a la Consejería de Desarrollo Sostenible la petición de la siguiente información en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de conservación de la naturaleza (infracciones a la Ley 9/1999): Un archivo Excel con los datos de las denuncias recibidas en la Consejería de Desarrollo Sostenible desde 01/01/2021 hasta 31/12/2022, por hechos sucedidos en las provincias de Cuenca y Albacete, con indicación de los siguientes datos: - Fecha de entrada - Municipio - Denunciante: Agentes Medioambientales, Guardia Civil, particulares, asociaciones, otros - En su caso, fecha de iniciación del expediente sancionador - Estado del expediente: no iniciado, en trámite, sobreseído, finalizado - Tipificación de la infracción (en su caso) - Fecha de la resolución que pone fin al*

*procedimiento (en su caso) - Importe de la sanción (en su caso) Se remite dicho escrito como adjunto 1*

*2- Que como contestación a nuestro escrito, y considerando la materia que solicitábamos objeto de información pública , se nos remitió un escrito en el que se ampliaba el plazo a dos meses, adjuntamos dicho escrito con el número 2*

*3- Que siendo con fecha 6 de Febrero y considerando que había pasado sobradamente el plazo citado, Se dirigió un segundo escrito reclamando tales datos , adjuntamos dicho escrito con el número 3*

*4- Que a fecha de 27 de marzo seguimos sin obtener la documentación solicitada*  
**SOLICITA: Nos sea remitida la documentación recibida**

1. Con fecha 8 de abril se remite requerimiento a la Consejería para que alegue y manifieste lo que considere, contestando al mismo con fecha 8 de mayo, en el que ponen de manifiesto que se ha estimado la petición realizada y se ha dado traslado de la misma.

Con fecha 16 de mayo [REDACTED] desisten de su petición.

## II. RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación por desistimiento expreso del reclamante .

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno11, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
23/05/2024



sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
23/05/2024